



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 014-2024-GM-MPC**

Cañete, 17 de enero de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°003-2024-PECP-GG-RI/SO-MPC, Informe N°044-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 12 de enero de 2024; Informe N°055-2024-JAGS-GODUR-MPC, con fecha de recepción 16 de enero de 2024, Informe Legal N°038-2024-OGAJ-MPC, con fecha de recepción 17 de enero de 2024, sobre la Conformación del Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Canal Lado Sur en el Sector Ihuanco (Progresiva 0+000 - 2+000) en el Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 1° de la Ley N°30556, modificado por el Decreto Legislativo N°1354 Declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del *Plan Integral* para la Reconstrucción con Cambios, en adelante el Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N°30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, con Decreto Supremo N°071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuya finalidad es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N°30556, con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, previsto en la Ley N°30556, establece sobre la Recepción de Obra y plazos:

**93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.**

**93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...)**

**93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.**

**93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.**

**93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.**

///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N°014-2024-GM-MPC

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°059-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal, el cual indica en su artículo 1°, numeral 9) *"Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obra"*;



Que, con Carta N°003-2024-PECP-GG-RI/SO-MPC, recepcionado en fecha 08 de enero de 2024, la Empresa Supervisora de la obra "Rehabilitación del Canal Lado Sur en el Sector Ihuanco (Progresiva 0+000 - 2+000) en el Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", presenta el Informe Final para la Conformación de Comité de Recepción de Obra en cumplimiento al art. 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y modificatorias;

Que, obra en los actuados a fojas 12 de fecha 31 de diciembre de 2023, el **Asiento N°55** del Cuaderno de Obras, el Residente de obra, anota *"De los trabajos realizado se encuentran culminadas todas las partidas contractuales del Expediente Técnico de obra, cumpliendo así con la finalidad objetiva del Contrato N°52-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, el cual se encuentran concluidas todas las partidas se solicita al Supervisor de obra informar a la Entidad a fin de que se proceda con la recepción de la obra, mediante la conformación del Comité de Recepción de Obra tal cual lo indica en el siguiente enunciado normativo (...)"*;

Que, asimismo, con fecha 05 de enero de 2024, mediante **Asiento N°58** del Cuaderno de Obras, el Supervisor de la Obra ha anotado lo siguiente: *"Esta Supervisión, en cumplimiento al artículo 93 (Recepción de la Obra y Plazos) del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM y sus modificatorias vigentes; se realizó la constatación IN SITU, encontrándose conforme, se procede a dar por culminada la ejecución de la Obra "Rehabilitación del Canal Lado Sur en el Sector Ihuanco (Progresiva 0+000 - 2+000) en el Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", con CUI N°2530332; la cual ha corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, calidad y demás documentos del Expediente Técnico, y modificaciones (Deductivo) aprobadas por la entidad; por tanto, se procede a anotar en el Cuaderno de obra y se emita la conformidad técnica, para tramitar la recepción de obra de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento"*;

Que, con Informe N°044-2024-JAGS-(E)SGOPYPI-GODUR/MPC, con fecha 12 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra "Rehabilitación del Canal Lado Sur en el Sector Ihuanco (Progresiva 0+000 - 2+000) en el Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; ha sido culminada al 100% y en cumplimiento al art. 208 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y art. 93° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, propone como miembros del Comité de Recepción según detalle del presente informe;

Que, con Informe N°055-2023-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado con fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la conformación de recepción de obra y propone a sus integrantes;

Que, a través del Informe Legal N°038-2024-OGAJ-MPC, recepcionado con fecha 17 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina que, **3.1. Que, es PROCEDNETE viabilizar la designación del Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Canal Lado Sur en el Sector Ihuanco (Progresiva 0+000 - 2+000) en el Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima" con CUI N°2530332, acorde con lo dispuesto por el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios, cuyo Reglamento ha sido aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM; (...)** 3.3. *Que, se recomienda a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, diligenciar los procedimientos de similar naturaleza dentro del plazo determinado por la Ley de la materia, (...)*;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra "Rehabilitación del Canal Lado Sur en el Sector Ihuanco (Progresiva 0+000 - 2+000) en el Distrito de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima"; con CUI N°253032; el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N°014-2024-GM-MPC

|                                                                                         |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| ING. JOSÉ ANTONIO GONZALES SAMAN<br><b>Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural</b>  | Presidente     |
| ING. MARCIAL ELIAS ADRIANO CUYA<br><b>Encargado de la Unidad Formuladora</b>            | Miembro        |
| PABLO CESAR QUISPE RAMOS<br><b>Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental</b> | Miembro        |
| ING. GERONIMO CARRION ALEX ABEL<br><b>Jefe de Supervisión de Obra</b>                   | Asesor Técnico |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al Comité de Recepción de Obra designado, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el D.S. N°071-2018-PCM y su modificatoria D.S. N°148-2019-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO. - DAR CUENTA**, al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 93°, del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, y formalidades de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
  
Prof. Fermin Melcio Quispe Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL